



## **Informe Financiero Complementario**

**Formula indicaciones al proyecto de ley que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista u otra condición que afecte el neurodesarrollo**

**Boletines N°14.549-35 y N°14.310-35, refundidos**

### **I. Antecedentes**

Las siguientes indicaciones (N°138-370) modifican el proyecto de ley que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista u otra condición que afecte el neurodesarrollo, para incorporar nuevos elementos que definen a lo que se referirá una persona cuidadora de una persona en el espectro autista junto con atender a que dichos cuidados se ejerzan en resguardo de su autonomía y derecho de vida independiente.

Junto con eso se agrega un artículo transitorio que determina la derogación de las normas relativas a los cuidados en esta ley, en cuanto entre en vigencia una legislación general que regule las materias de cuidados.

### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Con todo, estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**, respecto de los Informes Financieros antecedentes.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje N°138-370 de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que establece, promueve y garantiza la atención médica, social y educativa, así como la protección e inclusión de las personas con la condición del espectro autista u otra condición que afecte el neurodesarrollo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 163GG

**I.F. N° 165/26.09.2022**  
I.F. N° 130/12.08.2022

I.F. N° 048/04.04.2022  
I.F. N° 030/01.03.2022



*[Handwritten signature]*  
**JAVIERA MARTINEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

